80

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F39	Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	FORMATO: DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION POR AVISO	VERSIÓN: 2	

DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION POR AVISO

Manizales 21 De Febrero De 2020

JUZGADO DE ORIGEN: **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

RADICADO: **17001400300220190047800**

DEMANDANTE: **JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA**

DEMANDADO(A): **MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS**

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- DOS COPIAS DE LA DEMANDA CON ANEXOS Y UN CD
- SUBSANACION DE LA DEMANDA
- EJEMPLAR DE LA CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL
- COPIA COTEJADA CON PRUEBA DE ENVIO DE LA CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL
- DOS FOTOCOPIAS DEL ACUSE DE RECIBIDO DE LA CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL
- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL
- MEMORIAL APORTADO POR LA APODERADA DE FECHA 06/12/2019
- EJEMPLAR DE LA NOTIFICACION POR AVISO
- COPIA COTEJADA CON PRUEBA DE ENVIO DE LA NOTIFICACION POR AVISO
- COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
- MEMORIAL APORTADO POR LA APODERADA DE FECHA 13/02/2020
- FOTOCOPIA DEL ACUSE DE RECIBIDO DE LA NOTIFICACION POR AVISO
- TRANZABILIDAD WEB
- MEMORIAL APORTDADO POR LA APODERADA DE FECHA 19/02/2020

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO CON EL QUE CUENTA EL DEMANDADO PARA RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA.

NOMBRE QUIEN RECIBE: Clemencia Lopez B X Nancy carolina Feb 21/2020 4:25 PM

NOMBRE QUIEN ENTREGA: **JOHN HAROLD HERNANDEZ CEBALLOS**

Elaborado Por: **John Alejandro Espitia Chica**

21 FEB 2020
4:30 PM
Nany

Juzgado Segundo Civil Municipal
SECRETARÍA
Manizales - Caldas

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO. CSJCF-CN-F29	
	FORMATO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	VERSIÓN: 1	

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Manizales Noviembre 29 De 2019

Señora:	**MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS**
DIRECCION:	**CALLE 46 No. 20-53 BARRIO SAENZ**
CIUDAD:	**MANIZALES - CALDAS**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO:	**17001400300220190047800**
DEMANDANTE:	**JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA**
DEMANDADO:	**MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS**

Sírvase comparecer a este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha: **SEPTIEMBRE 24 DE 2019**, dictado dentro de la presente demanda y por el cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en su contra

Empleado Responsable

Nelcy Castaño Salgado

Nombres y apellidos

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Número de cédula

Fecha:

Rdo
Manuela Alvarez
03/12/2019

Elaborado Por: John Harold Hernandez Ceballos

	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F6o
Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO EJECUTIVO	VERSIÓN: 2

Recibido 77
Demanda
Anexos
Subsana
CD.

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales Febrero 07 De 2020

SEÑOR(A):	**MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS**
DIRECCION:	**CALLE 46 NO. 20-53 BARRIO SAENZ**
CIUDAD:	**MANIZALES - CALDAS**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO:	**17001400300220190047800**
DEMANDANTE:	**JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA**
DEMANDADO:	**MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LE NOTIFICA LA PROVIDENCIA FECHADA DEL **24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA DENTRO DEL PROCESO ANTES REFERENCIADO.

ADVERTENCIA: SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DEL RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

LA COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS. LA COPIA DEL ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA Y EL CD QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA SER RETIRADOS.

ANEXOS: COPIA DEL AUTO DEL **24 DE SEPTIEMBRE DE 2019** QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Empleado Responsable	**Parte interesada**
Nelcy Castaño Salgado	
Nombres y apellidos	**Nombres y Apellidos**
	Firma
	Número de cédula
	Fecha:

Rdo
Nombre Alejandro Hoyos.
10/Feb/2020.
CC 1053823106.

Elaborado Por: Nelcy Castaño Salgado

2019-478

Servientrega S.A. N.T. 860.512.330-2 Principal: Bogotá D.C. Colombia A. Calle 6 No 34 A - 11 Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 de 14 Diciembre de 2016. Auto retenedores Resol. DIAN 00664 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha 05 / 12 / 2019 17:20

Fecha Prog. Entrega 06 / 12 / 2019

GUIA No. : 9107030467

Cod. CDS/SCR - - 39 - 49

REMITENTE

CARRERA 23 # 21-48 OFC 108 PALACIO DE JUSTICIA

CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES

Tel/cel 1 - 1111 Cod. Postal 170006

Ciudad MANIZALES Dpto CALDAS

País COLOMBIA D.I./NIT 232148 E-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado		
No reside	3 / / /	
Desconocido		
No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
Dirección Errada	/ /	
Otro (indicar cual)		

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Hernan Gaviria

5012300197

GUÍA No. 9107030467

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / /

06-12-19

Observaciones en la entrega

DESTINATARIO

MZL 39

AVISOS JUDICIALES PZ. 1

Ciudad: MANIZALES

CALDAS | F.P.: CONTADO

NORMAL | M.T.: TERRESTRE

CALLE 46 # 20-53 BARRIO SAENZ

MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS

Tel/cel 3232965047 D.I./NIT 3232965047

País. COLOMBIA Cod. Postal 170001

e-mail

JUDICIAL

Dice Contener DOCUMENTOS

Obs. para entrega

Vr. Declarado $ 5.000

Vr. Flete. $ 0

Vr. Sobreflete $ 100

Vr. Vl. expresa $ 12,100

Vr. Total $ 12,200

Vr. a Cobrar. $ 0

Vol.(Pz) 1 Peso Pz (Kg) 0.00

Peso (Vol) Peso (Kg) 0.00

No. Relación SE000000716795

No. Bolsa seguridad

No. Sobreporte

No. Guía Retorno Sobreporte

Quién Entregó

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte Licencia No. 001 de Marzo 27/2001 MINITC Licencia No. 1776 de Sept. 19/2019

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN 09658 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 05 / 12 / 2019 17:20

Fecha Prog. Entrega: 06 / 12 / 2019

GUIA No. : 9107030467

Cod. CDS/SER: 1 - 39 - 49

REMITENTE

CARRERA 23 # 21-48 OFC 108 PALACIO DE JUSTICIA

CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES

Tel/cel: 1111111 Cod. Postal: 170006

Ciudad: MANIZALES Dpto. CALDAS

País: COLOMBIA D.I./NIT: 232148 E-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado	3 / / /	
No reside		
Desconocido		
No Reclamado		
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE / / /

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Miranda Jaramillo

3013300197

GUÍA No. 9107030467

FECHA Y HORA DE ENTREGA / / /

06-12-19

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

MZL 39

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: **MANIZALES**

CALDAS | F.P.: **CONTADO**

NORMAL | M.T.: **TERRESTRE**

CALLE 46 # 20-53 BARRIO SAENZ

MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS

Tel/cel: 3232965047 D.I./NIT: 3232965047

País: COLOMBIA Cod. Postal: 170001

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 9.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. M. expresa: $ 12.100

Vr. Total: $ 12.200

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol.(Pz): / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000005718795

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guia Retorno Sobreporte.

Quién Entrega:

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte: Licencia No. 895 de Marzo 8/2001. MINTIC: Licencia No. 1376 de Sept. 7/2010.

El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio contratado en el presente documento, cuyo contenido declara haber leído y su suscripción de este documento. Así mismo declara conocer y aceptar la Política de Privacidad y Aceptación de Tratamiento de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitase al portal www.servientrega.com o al línea telefónica (1) 7560555.

25

14

SERVIENTREGA Centro de Soluciones	Constancia de Entrega de COMUNICADO	1437070
NIT 860512330-3		

Información Envío

No. de Guía Envío	9107030467	Fecha de Envío	5	12	2019

Remitente	Ciudad	MANIZALES	Departamento	CALDAS
	Nombre	CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES CR 23 # 21-48 OFC 108 PALACIO DE JUSTICIA		
	Dirección	CR 23 # 21-48 OFC 108 PALACIO DE JUSTICIA	Teléfono	1111111

Destinatario	Ciudad	MANIZALES	Departamento	CALDAS
	Nombre	MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS CALLE 46 # 20-53 BARRIO SAENZ		
	Dirección	CALLE 46 # 20-53 BARRIO SAENZ	Teléfono	3232965047

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
Nombre de quien Recibe	HERNAN GIRALDO-RESIDENTE

Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	3013300197

Fecha de Entrega Envío	Día	6	Mes	12	Año	2019	Hora de Entrega	HH	18	MM	3

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
ENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES CR 23 # 21-48 OFC 108 PALACIO DE JUSTICIA	17001400300220190047800

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO	
Anexos()		

Información de seguimiento interno

Nombre Lider	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
PABLO CESAR CEBALLOS ZUNIGA		Día	Mes	Año	HH	MM	2040279394
Firma:	BLANCA OLIVIA BUITRAGO ESCOBAR	11	12	2019	15	12	Número de Guía Logistica de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

Juzgado Segundo Civil Municipal SECRETARIA Manizales

12 DIC 2019

2:15 PM

26 FEB 2020

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F29	
	FORMATO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	VERSIÓN: 1	

76

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Manizales Noviembre 29 De 2019

- 6 DIC 2019

JUDICIAL

Señora.	MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS
DIRECCION:	CALLE 46 No. 20-53 BARRIO SAENZ
CIUDAD:	MANIZALES - CALDAS
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	17001400300220190047800
DEMANDANTE:	JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA
DEMANDADO:	MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS

Sírvase comparecer a este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha: **SEPTIEMBRE 24 DE 2019**, dictado dentro de la presente demanda y por el cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en su contra

Empleado Responsable

Nelcy Castaño Salgado

Nombres y apellidos

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Número de cédula

Fecha:

SERVIENTREGA S.A.
CENTRO DE SOLUCIONES
PARQUE CALDAS
CRA. 23 CALLE 27 ESQUINA
MANIZALES

Centro de Soluciones

Diligenciado en el campo el presente sólo es cotejable con el presentado por interesado o remitente, claro es idénticos. Interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman la guía

No. 9107030469

Signo	# folios	# anexos
X Notificaciones	4	4
Citaciones a diligencias varias		
Documentos		

Los anexos no son cotejables.

05 DIC. 2019

Servientrega S.A. NIT 860 512 330-3 Principal: Bogota D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Somos Grandes Contribuyentes Resolución DIAN DIAN 012835 del 14 Diciembre de 2018 Autoretenedores Resol.
DIAN 09835 de Nov 24 2003 Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Numeración de Facturación 16783001737658 DEL 11/15/2019 AL 5/15/2021 PREFIJO E443 DEL No. 18001 AL No 38001

Fecha 05 / 12 / 2019 17:20

Fecha Prog. Entrega:06 / 12 / 2019

Cód: CDS/SER 1 - 39 - 49

FACTURA DE VENTA No.: E443 19392 **GUIA No.: 9107030467**

REMITENTE

CARRERA 23 # 21-48 OFC 108 PALACIO DE JUSTICIA

CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES .....

Tel/cel: 1111111 Cod. Postal: 170006
Ciudad: MANIZALES Dpto. CALDAS
País: COLOMBIA D.I./NIT: 232148
Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPPESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
d950da15518599c1be9bcf5a335a181b904e9b8ba2ea013252358cbc48d31ccadf647
e4cc3721957ce6137583346f0

GUÍA No. 9107030467

DESTINATARIO

MZL 39	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: MANIZALES	
	CALDAS	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CALLE 46 # 20-53 BARRIO SAENZ

MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS

Tel/cel: 3232965047 D.I./NIT: 3232965047
País: COLOMBIA Cod. Postal: 170001
e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs para entrega:
Vr. Declarado: $ 5.000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 12,100
Vr. Total: $ 12,200
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol) Peso (Kg): 0.00
No. Remisión SE0000005718795
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

ROSA AMELIA DUQUE DIRALDO

DG-8-CL-02 Fecha V 4

-6 DIC 2019

REMITENTE

Autorizado por Transportes: Licencia No. 0057 de Marzo 5/2001 - MIN TIC; Licencia No. 1774 de Sept

El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los carteleros ubicados en los Centros de Servicios que regula el servicio adquirido entre las partes, cuyo contenido conocido y aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestra Área de Privacidad y Acatar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remítanos a parte web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7788220

Manizales - Caldas, Diciembre 05 de 2019.

6 DIC 2019

Señores
Centro de Servicios
Juzgados Civiles Del Circuito de Manizales

REF: Constancia de envió Notificación demandado
Proceso Ejecutivo.
Demandante: JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA
Demandado: MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS
Radicación: 2019-00478-00
Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Cordial Saludo,

Atendiendo lo dispuesto en relación a la citacion para diligencia de notificación personal al demandado me permito manifestarle que adjunto certificado de envió de la misma, la cual se remitió vía correo certificado mediante la compañía Servientrega Mensajería, el día 05 de diciembre de 2019.

Finalmente, manifiesto quedar disponible para realizar las demás gestiones que se ordenen, en aras de continuar con los trámites del proceso y vincular en debida forma a la parte demandada.

Cordialmente,

Manuela Alzate Hoyos.
MANUELA ALZATE HOYOS
C.C. No 1.053.823.106 de Manizales
T.P. No 287.263 del C. S. de la J.

Carrera 21 N. 30-03, Oficina 609 del Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos.
Manizales.
Celular 3104415593

	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN F6o	
Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO EJECUTIVO	VERSIÓN: 2	

26

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales Febrero 07 De 2020

SEÑOR(A):	**MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS**
DIRECCION:	**CALLE 46 NO. 20-53 BARRIO SAENZ**
CIUDAD:	**MANIZALES - CALDAS**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO:	**17001400300220190047800**
DEMANDANTE:	**JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA**
DEMANDADO:	**MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LE NOTIFICA LA PROVIDENCIA FECHADA DEL **24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA DENTRO DEL PROCESO ANTES REFERENCIADO

ADVERTENCIA: SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DEL RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

LA COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS, LA COPIA DEL ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA Y EL CD QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA SER RETIRADOS

ANEXOS: COPIA DEL AUTO DEL **24 DE SEPTIEMBRE DE 2019** QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable

Nelcy Castaño Salgado

Nombres y apellidos

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Número de cédula

Fecha:

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - El Cable
COPIA CERTIFICADA CON EL ORIGINAL

12 FEB 2020

Elaborado Por Nelcy Castaño Salgado

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Licencia de Correo /Licencia de Mensajería D A S /Licencia de Transporte

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo	PV EL CABLE	Fecha Admision	12/02/2020 08:18 06
Orden de servicio		Fecha Aprox Entrega.	13/02/2020

YP003917539CO

5555 375

Remitente

Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALES
Ciudad: MANIZALES_CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal:
Envío YP003917539CO

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS
Dirección: CL 46 N° 20-83 BARRIO SAEZ
Ciudad: MANIZALES_CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170001857
Fecha admisión: 12/02/2020 08:18 06

Remitente

Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALES NIT/C.C/T.I: 10223135
Referencia: Telefono: Código Postal:
Ciudad: MANIZALES_CALDAS Depto: CALDAS Código Operativo 5555000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS
Dirección: CL 46 N° 20-83 BARRIO SAEZ
Tel: Código Postal: 170001857 Código Operativo 5555375
Ciudad: MANIZALES_CALDAS Depto: CALDAS

Valores

Peso Fisico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $10.000
Valor Flete: $6.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $6.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

5555 000

PV.EL CABLE
EJE CAFETERO

5555000555375YP003917539CO

Principal Bogotá S.E. Calle 24 Diagonal 25 G 94 B 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 4 72 / Tel. servicio (57) 4 402000 Vía Transversal Km. 4 Mosquera / Apartado (00057) de 9 septiembre del 2014

El usuario dispone mayor información que tan amplia como del servicio postal encuentra publicada en la página web 4-72 incluyendo las tarifas generales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo sobre la calidad del envío, 4-72 cuenta con Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, el que fue subsanado en forma oportuna. Manizales, septiembre 24 de 2019.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria -4

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, septiembre veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio:	1569
Radicado:	17-001-40-03-002-2019-00478-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA
Demandada:	MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS

Vista la constancia secretarial procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA en contra de MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo LETRA DE CAMBIO por valor de $3´500.000 aceptada por la demandada y a favor de la parte demandante.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

> "...*Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley...*"

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció el mismo presta mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que ésta reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1° del artículo 430 del C.G.P. se libraran los intereses de plazo y de mora conforme a lo legal hasta el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA contra MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS, por la siguiente suma de dinero.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - El Cable
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
12 FEB 2020

- Por los intereses de plazo a la tasa fijada por la superintendencia financiera generados y no pagados del 26 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2019.

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 01 de julio de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibidem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada MANUELA ALZATE HOYOS, para que represente a la parte demandante en estas diligencias conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES –CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO : 165
FECHA: septiembre 25 de 2019

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA

30

Manizales - Caldas, Febrero 12 de 2020

Señores
Centro de Servicios
Juzgados Civiles Municipales de Manizales

REF: Constancia de envío Notificación por Aviso
Proceso Ejecutivo.
Demandante: JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA
Demandado: MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS
Radicación: 2019-00478-00
Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Cordial Saludo,

Atendiendo lo dispuesto por el despacho de conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso y en virtud de ello, con el fin de que se surta la respectiva notificación a la parte demandada, me permito aportar la constancia de envió, de la respectiva notificación por aviso, la cual se realizó mediante la compañía de Mensajería 472.

La compañía de servicio postal autorizado 472, cotejará la entrega de dicho aviso.

Finalmente, manifiesto quedar disponible para realizar las demás gestiones que se ordenen, en aras de continuar con el trámite del proceso.

13 FEB 2020
4:41 PM.

Cordialmente,

Manuela Alzate Hoyos
MANUELA ALZATE HOYOS
C.C. No 1.053.823.106 de Manizales
T.P. No 287.263 del C. S. de la J.

Carrera 21 N. 30-03, Oficina 609 del Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales.
Celular 3104615583
manualzate1122@gmail.com

31

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

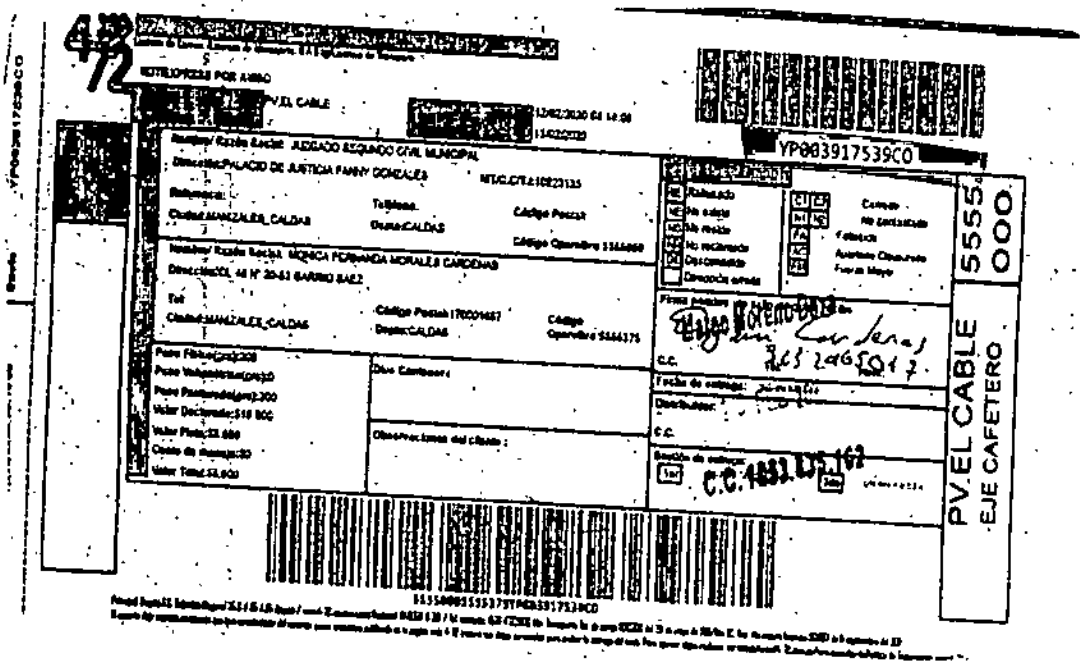

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Codigo Postal: 110911
Diag 25G # 95A - 55, Bogotá D.C

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guia Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, siga las instrucciones de ayuda para habilitarla

Guía No. YP003917539CO

Fecha de Envio: 12/02/2020 08:18:08

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8600.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Ciudad: MANIZALES_CALDAS Departamento: CALDAS

Dirección: PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALES Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS Ciudad: MANIZALES_CALDAS Departamento: CALDAS

Direccion: CL 46 N° 20-53 BARRIO SAEZ Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/02/2020 08:18 AM	PV.EL CABLE	Admitido	
12/02/2020 04:56 PM	PV EL CABLE	En proceso	
12/02/2020 06:12 PM	PO.MANIZALES	En proceso	
13/02/2020 07:58 PM	CD.MANIZALES	Digitalizado	
14/02/2020 02:43 AM	CD MANIZALES	Entregado	
14/02/2020 02:43 AM	PO.MANIZALES	Entregado	

33

Manizales - Caldas, Febrero 19 de 2020

Señores
Centro de Servicios
Juzgados Civiles Municipales de Manizales

REF: Certificación de Entrega - Notificación por Aviso
Proceso Ejecutivo.
Demandante: JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA
Demandado: MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS
Radicación: 2019-00478-00
Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Cordial Saludo,

Me permito adjuntar trazabilidad y certificación de entrega de la notificación por aviso efectuada a la parte demandada dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por el despacho de conocimiento, mediante auto de sustanciación Nro. 129 fechado 30 de enero de 2020, notificado por estado al día siguiente.

Dicha comunicación fue enviada mediante servicio cotejado por la compañía de envíos 472.

Finalmente, manifiesto quedar disponible para realizar las demás gestiones que se ordenen, en aras de continuar con el trámite del proceso.

19 FEB 2020
4:42 PM

Cordialmente,

Manuela Alzate Hoyos
MANUELA ALZATE HOYOS
C.C. No 1.053.823.106 de Manizales
T.P. No 287.263 del C. S. de la J.

Carrera 21 N. 30-03, Oficina 609 del Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales.
Celular 3104615583
manualzate1122@gmail.com

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 13 de 2020. --Paso a despacho el presente proceso indicando que la señora MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS se notificó por aviso entregado el día 14 de febrero de 2020, el término para retiro de copias transcurrió durante los días 18, 19 y 20 de febrero de 2020. Término para pagar u excepcionar transcurrió: 21, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero, 03, 04, 05 y 06 de marzo de 2020. (guardó silencio).

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria-4

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO N° 380
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA
DEMANDADA: MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS
RADICADO: 170014003002-2019-00478-00

Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de la referencia.

La parte demandante actuando a través de apoderada, solicitó al Despacho que se librara mandamiento de pago a su favor y a cargo de la parte ejecutada, por el saldo insoluto contenido en LA LETRA DE CAMBIO aportada con la demanda firmada y aceptada por la parte demandada.

Por auto calendado septiembre 24 de 2019, se dispuso LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

El 14 de febrero de 2020, se notifica la demandada por aviso.

Transcurrido el término de traslado concedido a la parte demandada, guardó silencio.

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él.

También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos

contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Por su parte, el artículo 625 del Código de Comercio, hace derivar la eficacia de una obligación cambiaria que conste en el título-valor, de las firmas impuestas en él y de su entrega con la intención de hacerlo negociable. El mismo artículo hace presumir la entrega cuando el titulo se halla en poder de persona distinta del suscriptor.

El título valor que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación cambiaria a cargo de la parte demandada, ya que aparece aceptada, lo cual hace eficaz dicha obligación al tenor de la disposición transcrita.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya trascrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago calendado el 24 de septiembre de 2019 a favor de JOSE IGNACIO ARANGO MEDINA y en contra de MONICA FERNANDA MORALES CARDENAS.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. La que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en Derecho, la suma de $350.000 pesos a favor de la parte demandante.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se DISPONE el envío del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 051 – 6 JUL 2020

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que el día 16/03/2020 no se realizó la notificación por estado del auto que antecede del 13/03/2020 proferido en las presentes diligencias, debido a la suspensión de términos decretada a partir del 16/03/2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, inclusive, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; aunque en el Sistema Justicia Web Siglo XXI quedó registrado que la respetiva providencia se notificaba en el Estado No. 046 del 16/03/2020, lo cierto es que por la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS - COVID-19, ello no sucedió así, por eso y a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción con que cuentan las partes, se procederá a insertar de nuevo la misma decisión en el LISTADO DE ESTADO No. 051 pero publicado el día 06/07/2020.

Manizales, Caldas, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020).

En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Lo anterior se notifica en el Estado

No. 051 del 06/07/2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria